



Informe Financiero

Proyecto de ley que consagra la autonomía legal de la Defensoría Penal Pública y fortalece su institucionalidad

Mensaje N°401-369

I. Antecedentes

El año 2001 fue creada la Defensoría Penal Pública, servicio público, descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, actualmente sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya finalidad es hacer efectiva la garantía constitucional a la defensa.

Desde el año 2011, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos se ha pronunciado acerca de la importancia de la independencia y autonomía a nivel funcional, financiera y/o presupuestaria de los servicios de defensa pública como parte de los esfuerzos de los Estados Miembros para garantizar un servicio público eficiente, libre de injerencias y controles indebidos por parte de otros poderes del Estado que afecten su autonomía funcional y cuyo mandato sea el interés de su defendido o defendida.

Por lo anterior, el presente proyecto de ley busca fortalecer la independencia institucional de la Defensoría Penal Pública, introduciendo modificaciones a la ley N°19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, contemplando los siguientes aspectos:

1. El reconocimiento expreso de la naturaleza autónoma de la Defensoría Penal Pública y la supresión de la supervigilancia del Presidente de la República.
2. Se señala expresamente a los condenados dentro de las personas a quienes la Defensoría Penal Pública debe otorgar atención. Junto a ello, se agrega a la misión institucional de la Defensoría la posibilidad de promover y difundir los derechos y garantías de los imputados, acusados o condenados, propiciando fortalecer su conocimiento tanto por sus titulares como por parte de la sociedad.
3. El reemplazo del Consejo de Licitaciones de la Defensoría Penal Pública por un Consejo de la Defensa Penal Pública, modificando su composición y extendiendo sus facultades en el siguiente sentido:



- Elaborar y remitir al Consejo de Alta Dirección Pública, el perfil profesional y de competencias y aptitudes que deberán cumplir los candidatos al cargo de Defensor Nacional.
 - Definir el Plan Anual de Difusión y Promoción de los derechos y garantías de personas imputadas, acusadas y condenadas, a propuesta del Defensor Nacional.
 - Definir el Plan Anual de Auditorías Externas, a propuesta del Defensor Nacional.
 - Recibir, anualmente, un informe relativo a los resultados de los mecanismos de evaluación y control establecidos en esta ley; y emitir respecto del mismo, opiniones y lineamientos a emplear en los próximos ciclos de evaluación.
 - Formular recomendaciones y plantear observaciones al Defensor Nacional en relación con la fijación de los estándares básicos que deben cumplir en el procedimiento penal quienes presten servicios de defensa penal pública.
4. La adecuación de los procesos de nombramiento y remoción del Defensor Nacional y su duración en el cargo.
5. La modificación del modo de nombramiento de los Defensores Regionales, pasando a efectuarse conforme al procedimiento de selección del Sistema de Alta Dirección Pública correspondiente al segundo nivel jerárquico.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Según lo expuesto en el acápite precedente, a continuación, se presentan los aspectos que irrogarán mayores gastos.

II.1. Consejo de Defensa Penal Pública

El proyecto de ley contempla que el Consejo sesione de forma bimestral, considerando un máximo de 10 sesiones al año (ordinarias y extraordinarias) y una dieta de 8 UF por sesión a los consejeros que no presten servicios a ningún título en la Administración del Estado. El gasto asociado al Consejo se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1: Costo del Consejo de Defensa Penal Pública

| Consejo de Defensa Penal Pública | Sesiones anuales* | Dieta por sesión (UF) | Dieta por sesión** (pesos) | Costo anual (pesos) |
|--|--------------------------|------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| Representante del Ministro de Justicia y Derechos Humanos (se exime del pago) | 10 | - | - | - |
| Ministro de Corte de Apelaciones elegido por el pleno de la Corte Suprema (se exime del pago) | 10 | - | - | - |
| Académico con más de cinco años de docencia universitaria en el área de las Ciencias Económicas | 10 | 8 | 246.208 | 2.462.084 |
| Académico con más de cinco años de docencia universitaria en las áreas del Derecho Constitucional o Administrativo | 10 | 8 | 246.208 | 2.462.084 |
| Académico con más de cinco años de docencia universitaria en las áreas del Derecho Procesal Penal o Penal | 10 | 8 | 246.208 | 2.462.084 |
| Costo total | | | | 7.386.252 |

* El número de sesiones anuales contempla el número máximo de sesiones a efectuarse, considerando tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias.

** Para el cálculo de la dieta en pesos se consideró el valor de la UF estimado por el Servicio de Impuestos Internos al 01/12/2021, el cual asciende a 30.776,05 pesos.

II.2. Modificación del sistema de nombramiento

Por otra parte, el proyecto de ley contempla una nueva propuesta de nombramiento para el cargo de Defensor Nacional y para los Defensores Regionales. De esta forma el Defensor Nacional será designado mediante un sistema mixto, combinando la

intervención del Consejo de Alta Dirección Pública, el Consejo de la Defensa Penal Pública, el Presidente de la República y el Senado, con el objeto de garantizar la calidad técnica de la persona seleccionada y la falta de compromiso particular con alguno de los intervinientes. Dicho sistema de nombramiento no irroga gastos adicionales para la Defensoría Penal Pública.

En cuanto al nombramiento de los Defensores Regionales, el proyecto de ley establece que éstos pasarán a ser designados mediante el sistema de Alta Dirección Pública (ADP), irrogando mayores gastos, cada 6 años, según lo señalado en la Tabla 2.

Tabla 2: Costo nuevos reclutamientos a través del sistema ADP

| Cargo | Cantidad de cargos | Periodo en el cargo | Costo reclutamiento ADP* (pesos) | Costo Total (pesos) |
|-------------------------|--------------------|---------------------|----------------------------------|---------------------|
| Defensores Regionales** | 17 | 6 años | 8.600.000 | 146.200.000 |
| Total | | | 8.600.000 | 146.200.000 |

* Incluye costos del proceso de reclutamiento a través de la Alta Dirección Pública según antecedentes entregados por el Servicio Civil año 2020, incluye costo y proceso de búsqueda, consultora de selección y publicación en diario de circulación nacional y regional.

** Se refiere a 15 regiones más la Región Metropolitana donde existen dos Defensores Regionales, en total 17 Defensores Regionales.

En resumen, el proyecto de ley contempla un mayor gasto anual de \$7.386 miles, mientras que cada 6 años el mayor gasto fiscal ascenderá a \$153.586 miles, según lo que se expone en la Tabla 3.

Tabla 3: Resumen mayor gasto fiscal (miles de \$)

| Resumen mayor gasto | Anual | Cada 6 años |
|----------------------------------|--------------|----------------|
| Consejo de Defensa Penal Pública | 7.386 | 7.386 |
| Nuevos reclutamientos ADP | - | 146.200 |
| Total | 7.386 | 153.586 |

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 126 GG
Reg. 1411 JJ
I.F. N°144/01.12.2021

III. Fuentes de información

- Mensaje N° 401-369 de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que consagra la autonomía legal de la Defensoría Penal Pública y fortalece su institucionalidad. Santiago, 1 de diciembre de 2021.
- Pre-informe técnico financiero proyecto de ley de fortalecimiento de la autonomía de la Defensoría Penal Pública. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad de Investigación y Coordinación. Septiembre de 2021.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 126 GG
Reg. 1411 JJ
I.F. N°144/01.12.2021



CRISTINA TORRES DELGADO
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:




Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:


